

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
DEPTO. ADMON. DE PERSONAL

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-16/2013, “Curso Práctico de Prueba de Incendio Vivo para Bomberos Aeronáuticos del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, a la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), representada legalmente por el licenciado Mario Rubén Martínez, para que se imparta mediante el Instituto Centroamericano de Capacitación Aeronáutica (ICCAE), a realizarse en la ciudad de San Luis Potosí, República de México, en un plazo contractual de 30 días calendario, contados a partir de la orden de inicio.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Segundo del Acta número 2567, de fecha 19 de noviembre de 2013, Junta Directiva autorizó promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-16/2013, “Curso Práctico de Prueba de Incendio Vivo para Bomberos Aeronáuticos del Aeropuerto Internacional de El Salvador”.

El ICCAE está acreditado por la Autoridad de Aviación Civil, para realizar operaciones de Instrucción Aeronáutica en El Salvador, lo cual se indica en el Certificado Operativo emitido por la Escuela de Instrucción Aeronáutica de la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador.

Asimismo, además de contar con la autorización de la AAC, para la posterior certificación del personal ante dicha Autoridad, el Convenio Constitutivo de COCESNA, establece en el numeral 3 literal b) que “La Corporación tendrá las siguientes atribuciones: Tomar las medidas necesarias para la capacitación adecuada del personal” de los países miembros de COCESNA, en los cuales está incluido El Salvador.

Asimismo, el ICCAE por tratarse de una capacitación especializada y que muy pocos países cuentan con la infraestructura necesaria para impartirla, ha establecido una alianza estratégica con el Colegio de Bomberos de San Luis Potosí, México, para impartir dicho curso; institución que cuenta con el equipo de simulación especializado para esta formación (Mock Up) y los estándares de calidad requeridos por norma nacional e internacional.

Mediante nota UACI-1044/2013, de fecha 21 de noviembre de 2013, se efectuó la invitación para participar en el referido proceso a la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), para que mediante el Instituto Centroamericano de Capacitación Aeronáutica (ICCAE), imparta el curso objeto de esta Contratación.

Con fecha 22 de noviembre de 2013, la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), a través del Instituto Centroamericano de Capacitación Aeronáutica (ICCAE), presentó su oferta.

Para este proceso de Contratación Directa, se cuenta con una asignación presupuestaria de US \$120,000.00 sin incluir IVA.

II. OBJETIVO

Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-16/2013, “Curso Práctico de Prueba de Incendio Vivo para Bomberos Aeronáuticos del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, a la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), para que mediante el Instituto Centroamericano de Capacitación Aeronáutica (ICCAE), imparta el curso objeto de esta Contratación, por un monto total de US \$116,100.00 sin incluir IVA, para un plazo contractual de treinta (30) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los Solicitantes del Servicio, procedieron a la evaluación de la Oferta presentada, de acuerdo a los requerimientos establecidos en las respectivas Bases de Contratación, dando como resultado lo siguiente:

Evaluación Legal y Técnica

Los Solicitantes del Servicio verificaron la presentación de la Declaración Jurada, los Datos Generales del Ofertante, la Copia del Documento Legal de Constitución Corporativa, Copia del NIT del ofertante, Documento Único de Identidad (DUI) ampliado a 125%, NIT, Pasaporte Carné de Residente del Representante Legal o Apoderado de la Sociedad, documentos que deben estar vigentes, cumpliendo con lo requerido en los numerales 8.1, 8.2 y 8.3 de la Sección I de las Bases.

Asimismo cumple con los requerimientos técnicos, establecidos en la Sección IV de las Bases: Presentación de Carta Compromiso, considerar que la capacitación es para 54 bomberos, que incluyen en la capacitación las Temáticas: Química del Fuego y Agentes de Extinción, Control y Extinción de Incendios, Espuma para Incendios con hidrocarburos AFFF, Prácticas de Control y Extinción de Incendios en Aeronaves.

Por lo anterior, la oferta de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), cumple con lo requerido en las Bases, para que mediante el Instituto Centroamericano de Capacitación Aeronáutica (ICCAE), imparta el curso objeto de esta Contratación, por lo que se considera elegible para ser evaluada económicamente.

Evaluación Económica

Los solicitantes procedieron a evaluar la oferta económica, conforme el numeral 2.3 de la Sección II de las Bases, verificando que no existen discrepancias entre palabras y cifras entre la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta, asimismo se verificó que se encuentre dentro de la asignación presupuestaria, resultando lo siguiente:

OFERTANTES	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US \$ SIN IVA	MONTO OFERTADO US \$ SIN IVA	EVALUACIÓN
COCESNA/ICCAE	120,000.00	116,100.00	El monto ofertado es US \$3,900.00 menor a la asignación presupuestaria equivalente a -3.25%

Se concluye que el monto ofertado se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, por lo que procede recomendar a Junta Directiva su adjudicación.

IV. MARCO NORMATIVO

Lo establecido en los Artículos 17, 18, 56, 71, 72 literales a) y c) de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Contratación Directa.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, los Solicitantes del Servicio y la UACI, recomiendan a Junta Directiva, adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-16/2013, “Curso Práctico de Prueba de Incendio Vivo para Bomberos Aeronáuticos del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, a la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), para que mediante el Instituto Centroamericano de Capacitación Aeronáutica (ICCAE), imparta el curso objeto de esta Contratación, por un monto total de US \$116,100.00 sin incluir IVA, para un plazo contractual de treinta (30) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-16/2013, “Curso Práctico de Prueba de Incendio Vivo para Bomberos Aeronáuticos del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, a la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), para que mediante el Instituto Centroamericano de Capacitación Aeronáutica (ICCAE), imparta el curso objeto de esta Contratación, por un monto total de US \$116,100.00 sin incluir IVA, para un plazo contractual de treinta (30) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al Ingeniero Danilo Alex Ramírez, Jefe de la Sección de Meteorología, del AIES.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir Convenio de Cooperación entre la Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR) y CEPA, para el desarrollo de puntos de promoción de país en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador (AIES), por un plazo de un año, prorrogable automáticamente.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

La Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR), consciente de la necesidad de apoyar la promoción de país en beneficio del turismo e inversión, y el AIES constantemente ha trabajado para que el pasajero esté bien informado de los atractivos turísticos con que cuenta nuestro país, haciéndolo a través de la información que se obtiene en los brochures que posee CORSATUR, en el local ubicado en las salas de espera del aeropuerto.

II. OBJETIVO

Suscribir un convenio de cooperación interinstitucional, que permita a CORSATUR la promoción del patrimonio turístico nacional, que estimule al pasajero en sus diferentes segmentos, asistir a dichos espacios turísticos, facilitando la inversión local para la generación de un desarrollo sostenible, así como permitir a CEPA proporcionar el carácter autóctono de la Terminal Aérea, distinguiéndonos de los demás aeropuertos mundiales, brindando al pasajero el ambiente de haber ingresado a El Salvador.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando la necesidad de CEPA de invertir en la imagen de la Terminal Aeroportuaria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, para desarrollar áreas con visión turística y generar en el pasajero, una experiencia de haber arribado a El Salvador, se considera conveniente suscribir un convenio de entendimiento institucional con CORSATUR, que es uno de los grandes motores para el desarrollo del ambiente turístico de El Salvador.

Que la Corporación Salvadoreña de Turismo, como una entidad autónoma de derecho público, tiene como finalidad el desarrollo del sector turismo en El Salvador, a través de actividades entre las que están: la promoción de los atractivos turísticos de nuestro país en el extranjero, llevar el Registro Nacional de Turismo, así como otras actividades complementarias.

En el referido Convenio a suscribir CEPA otorgará a CORSATUR, acceso a las áreas y condiciones, que a continuación se detallan, ante lo cual CORSATUR realizará un aporte de US \$10.00 anuales más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio (IVA), con el fin de cubrir los servicios básicos de las instalaciones y cursos de capacitación que requiere el personal de CORSATUR:

La Corporación Salvadoreña de Turismo es responsable de la coordinación y supervisión de ejecución de las labores desarrolladas por su personal dentro de las instalaciones del Aeropuerto.

A. Puntos de atención a pasajeros:

- i. **Dos Módulos Móviles:** con un área de 2.0 metros cuadrados cada uno, ubicados el Primero frente a la Sala de Espera 10 y el Segundo en el pasillo entre las Salas de Espera 12 y 13, segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros respectivamente. Siendo estos de carácter desmontable y de fácil traslado para realizar promociones turísticas en otras Salas de Espera según sea solicitado y autorizado por la Gerencia Aeroportuaria.

La operatividad de los puntos de atención a pasajeros, estará regida por los siguientes lineamientos sin limitar cualquier otro de la Gerencia del Aeropuerto, emita al respecto:

- ✓ CORSATUR con el apoyo de CEPA, asegurará una adecuada sensibilización, información e inducción del proyecto a todas las estructuras, de gestión y operativas de CEPA.
 - ✓ CORSATUR, se compromete a brindar información de CEPA y sus empresas dentro de los dos (2) espacios asignados de promoción y atención al pasajero.
 - ✓ CORSATUR, ubicará en forma permanente al personal de promoción en el horario comprendido desde 07:00 a las 19:00 horas, con la finalidad de brindar todo el material promocional y atención al pasajero durante los Bancos de Vuelos.
 - ✓ CORSATUR, se compromete a capacitar a su personal en atención al cliente y que el mismo maneje como mínimo el idioma inglés.
 - ✓ CORSATUR, deberá someter cualquier propuesta de diseño, materiales o medio de publicidad a exhibir, a la autorización de la Gerencia Aeroportuaria y sus Departamentos competentes.
- B. Áreas de promoción turística por medio de imágenes: CORSATUR, contará con un área de 462.16 metros cuadrados, para la colocación de imágenes, de lugares que promocionan el turismo en nuestro país.

La distribución de los lugares han sido previamente convenidos entre ambas partes.

ITEM	DESCRIPCION	AREA TOTAL (m ²)
1.00	AREA: BANDA DE EQUIPAJE	98.74
1.01	Pared Aduanas (contiguo a oficina Aduanas)	11.94
1.02	Pared banda 5	20.10
1.03	Pared banda 4	20.10
1.04	Pared banda 3	20.10
1.05	Pared banda 1 (contiguo a pared de baños Migración Llegada)	26.50

2.00	AREA: LOBBY HACIA MIGRACION LLEGADA	18.43
2.01	Pared gradas eléctricas	18.43
3.00	AREA: LOBBY MIGRACIÓN SALIDA	86.40
3.01	Mural Lobby Migración Salida	86.4
4.00	AREA: PUENTES DE ABORDAJE 4	29.93
4.01	Puerta de Vidrio de Salida de Puente de Abordaje	4.10
4.02	Pared lateral 1	12.92
4.03	Pared lateral 2	5.70
4.04	Pared Acceso a Puente de Abordaje Móvil	7.21
5.00	AREA: PUENTES DE ABORDAJE 5	29.93
5.01	Puerta de Vidrio de Salida de Puente de Abordaje	4.10
5.02	Pared lateral 1	12.92
5.03	Pared lateral 2	5.70
5.04	Pared Acceso a Puente de Abordaje Móvil	7.21
6.00	AREA: PUENTES DE ABORDAJE 6	24.28
6.01	Puerta de Vidrio de Salida de Puente de Abordaje	6.90
6.02	Pared lateral	9.92
6.03	Pared Acceso a Puente de Abordaje Móvil	7.46
7.00	AREA: PUENTES DE ABORDAJE 7	24.28
7.01	Puerta de Vidrio de Salida de Puente de Abordaje	6.90
7.02	Pared lateral	9.92
7.03	Pared Acceso a Puente de Abordaje Móvil	7.46
8.00	AREA: PAREDES BAÑOS SALAS 6-7	35.84
8.01	Pared servicio sanitario Sala 6	17.92
8.02	Pared servicio sanitario Sala 6	17.92
9.00	AREA: PUENTES DE ABORDAJE 8	26.86
9.01	Puerta de Vidrio de Salida de Puente de Abordaje	4.14
9.02	Pared lateral 1	12.92
9.03	Pared lateral 2	5.70
9.04	Pared Acceso a Puente de Abordaje Móvil	4.10

10.00	AREA: PUENTES DE ABORDAJE 9	26.86
10.01	Puerta de Vidrio de Salida de Puente de Abordaje	4.14
10.02	Pared lateral 1	12.92
9.03	Pared lateral 2	5.70
9.04	Pared Acceso a Puente de Abordaje Móvil	4.10
11.00	AREA: PUENTES DE ABORDAJE 10-12	22.39
11.01	Pared Puente 10	7.53
11.02	Pared Puente 11	7.45
11.03	Pared Puente 12	7.41
12.00	AREA: PUENTES DE ABORDAJE 10-12	38.22
12.01	Pared Puente 13	7.41
12.02	Pared Puente 14	5.55
12.03	Pared Puente 15	9.88
12.04	Pared Puente 16	9.22
12.05	Pared Puente 17	6.16
AREA TOTAL (M2)		462.16

Para las áreas de exposición, existen condiciones que deberán respetarse, siendo las más importantes, las siguientes:

- ✓ Se deberá instalar una (1) sola imagen por espacio autorizado, es decir un concepto de arte.
- ✓ Se deberá identificar las imágenes con el nombre del lugar o descripción de la temática, en un lugar visible y con un tamaño de letra debidamente legible, de forma bilingüe.
- ✓ No se deberán instalar murales en paneles o divisiones de vidrio; a fin de evitar que se genere oscuridad en el área.
- ✓ Se deberá instalar en los espacios de mayor dimensión temas de: volcanes, montañas, playas, lagos, etc.
- ✓ No se deberán instalar fotografías oscuras ni interiores de edificaciones.
- ✓ Se deberá instalar en las puertas de perfilera de aluminio y paneles de vidrio, de salida de los Puentes de Abordaje 4 al 9; debe colocarse una película Nevada para evitar que quede visible el pegamento de la publicidad a instalar.
- ✓ No se deberá instalar imágenes rotadas o inclinadas.
- ✓ Se deberá instalar en el sector de las gradas que conducen desde el segundo nivel hacia Migración Llegada, una (1) sola imagen continua que sea de preferencia de playa o lago.
- ✓ No se deberá instalar en la pared superior de Migración y Aduanas Llegada, ninguna publicidad, debido a que es un área asignada al concesionario de la publicidad aeroportuaria.
- ✓ Se deberá instalar en el área de Reclamo de Equipaje, imágenes que den la sensación de amplitud y deberán poseer sistema de iluminación independiente, asimismo, se debe instalar una (1) sola imagen por tramo.

- ✓ En la zona de Migración Salida, deberá instalar un mural que sea un paisaje o imagen integrada.
- ✓ CORSATUR, deberá someter cualquier propuesta de diseño, materiales o medio de publicidad a exhibir, a la autorización de la Gerencia Aeroportuaria y sus Departamentos competentes.

C. Por su parte, CEPA se comprometerá en dicho CONVENIO a lo siguiente:

1. Permitir el uso de sus instalaciones conforme al criterio de apoyar la ejecución de las actividades de CORSATUR y lo acordado mediante el convenio a suscribir, de acuerdo con los recursos disponibles, sus reglamentos y políticas de manejo Aeroportuario.
2. Designar a una persona como punto de contacto para todos los asuntos técnicos, administrativos y financieros dentro de las instalaciones del Aeropuerto, en lo relacionado a dicho convenio.
3. Permitir el uso de sus instalaciones conforme al criterio de apoyar la ejecución de las actividades de CORSATUR, de acuerdo con los recursos disponibles, sus reglamentos y políticas de manejo Aeroportuario.
4. Mantener permanente comunicación con CORSATUR, y aportar técnicamente sus conocimientos para el desarrollo de los proyectos en coherencia con las Disposiciones Administrativas, Técnicas y Legales de CEPA.

En el referido Convenio se establecerá que CEPA podrá darlo por terminado sin responsabilidad alguna, si su implementación riñe con labores de modernización, política comercial, por razones operativas, constructivas u otras de interés de la Comisión. Asimismo, CEPA se reservará el derecho de relocalizar las áreas otorgadas a CORSATUR, en el caso que sea procedente y por los mismos motivos antes citados.

IV. MARCO NORMATIVO

Lo solicitado por la Gerencia del Aeropuerto está basado en:

- A. Artículo 86 de la Constitución de la República: “las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero que estos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas, en tal sentido los distintos órganos e instituciones del Estado pueden colaborar o coordinarse entre sí para lograr un determinado objetivo”.
- B. Art. 3 literal d) y h) del Reglamento de la Ley de Aplicación de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

V. RECOMENDACIÓN

En atención a lo antes relacionado y en vista de ser CORSATUR una Institución del Estado cuya finalidad es el desarrollo del sector turismo en Salvador, a través de actividades entre las que están: la promoción de los atractivos turísticos de nuestro país en el extranjero, además de que promocionará la información de CEPA y sus empresas dentro de los espacios asignados, se recomienda la suscripción del presente convenio, en el cual, CEPA se beneficiará con la mejora de la imagen de la Terminal Aeroportuaria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, aportando a la visión turística y desarrollo nacional, en el cual CORSATUR, realizará un aporte en la promoción de país en beneficio del turismo y un aporte simbólico por los servicios básicos.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Corporación Salvadoreña de Turismo y CEPA, para el desarrollo de puntos de promoción de país, en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, utilizando para ello la cantidad de 462.16 metros cuadrados, para la instalación de imágenes turísticas distribuida en los lugares convenidos y dos puntos de atención a pasajeros de 2.00 metros cuadrados cada uno, con vigencia de un año, a partir de la firma del convenio, el cual será prorrogado automáticamente por un período de un año, y en caso que cualquiera de las partes decida no prorrogarlo, deberá ser notificado por escrito con un mes de anticipación, y en el marco del cual CORSATUR, realizará un aporte de US \$10.00 anuales más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que incluye los servicios básicos que se requieran en los puntos de atención y áreas de exposición de imágenes turísticas, así como las capacitaciones necesarias al persona de CORSATUR.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el convenio al que se ha hecho referencia.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

CUARTO:

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 19 literal h) LAIP.

GERENCIA PUERTO DE LA UNION
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ARRENDAMIENTO - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para suscribir Contrato de Arrendamiento de dos casas amuebladas con la Señora Judith Raquel Avelar, por un monto anual de US \$9,600.00 más IVA; y arrendamiento de una casa amueblada con la Señora Sandra Lorena Cruz Hernández, por un monto anual de US \$4,800.00 más IVA, en ambos casos con pagos mensuales; para el período de un año del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

En el Punto Sexto del Acta número 2460, de fecha 20 de noviembre de 2012, Junta Directiva acordó lo siguiente:

- “1. Autorizar a la Administración la prórroga del contrato de arrendamiento suscrito entre CEPA y la señora Judith Raquel Avelar Ramírez, por el alquiler de tres casas amuebladas, ubicadas en la ciudad de La Unión, por un monto de US \$14,400.00 más IVA, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.*
- 2. Autorizar al Puerto de La Unión, el pago de los servicios de agua, energía eléctrica, y otros, necesarios para el mantenimiento de las tres casas mencionadas en el acuerdo anterior”.*

II. OBJETIVO

Obtener autorización para suscribir Contrato de Arrendamiento de dos casas amuebladas con la Señora Judith Raquel Avelar, por un monto anual de US \$9,600.00 más IVA; y arrendamiento de una casa amueblada con la Señora Sandra Lorena Cruz Hernández, por un monto anual de US \$4,800.00 más IVA; casas ubicadas en la Ciudad de La Unión, para el período de un año del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Dentro del personal que labora en el Puerto de La Unión, se encuentra Personal Profesional y Técnico contratado bajo prestaciones de CEPA, que antes de la operación del Puerto trabajaba en Oficina Central, y que residen en San Salvador, el cual se desplaza semanalmente desde San Salvador hacia la Ciudad de La Unión, siendo necesario proporcionarles un lugar de residencia seguro donde puedan alojarse después de finalizar la jornada laboral.

Al respecto, mediante nota DAF-PLU-NT-015/2013, de fecha 9 de octubre de 2013, se solicitó cotización a propietarios que tienen casas amuebladas disponibles en la Colonia Lomas de Bella Vista, que corresponde a la misma zona donde residen los profesionales actualmente, por lo que a continuación se detallan los precios de las ofertas recibidas:

Persona Natural	Precio por casa (US \$) más IVA)	Número casas	Observación
Judith Raquel Avelar	400.00	3	Una casa con tres habitaciones y tres baños; y dos casas con tres habitaciones y dos baños cada una.
Sandra Lorena Cruz Hernández	400.00	1	Una casa con tres habitaciones y tres baños.
Kenia Analyñ Sánchez	445.00 1/	1	Una casa con tres habitaciones y dos baños, ubicada en pasaje diferente a las residencias actuales.
Jorge Luis Montesinos	400.00	1	Una casa con tres habitaciones y dos baños.
Rogelio Aguiluz Bautista	555.00 1/	3	Tres casas con tres habitaciones y tres baños cada una.

1/: Precios ofertados incluyen renta, ya que estas personas naturales no declaran IVA.

Nota: La Señora Judith Raquel Avelar, está ofertando las mismas tres casas que CEPA tiene arrendadas actualmente, al mismo precio.

Después de analizar el precio de las casas ofertadas y de verificar la ubicación y las condiciones de las mismas, se determina que lo más conveniente es arrendar dos de las casas ofertadas por la Señora Raquel Avelar y la casa ofertada por la Señora Sandra Lorena Cruz Hernández. Estas tres casas reúnen la condición de estar amuebladas, disponer de tres habitaciones y estar mejor acondicionadas; además de estar ubicadas en el mismo pasaje donde reside el personal de CEPA actualmente.

Es importante mencionar, que esta zona donde se ubican las tres casas a arrendar, corresponde a la zona más segura de la Ciudad de La Unión, aspecto importante por la situación de la delincuencia actual.

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2534, de fecha 20 de agosto de 2013, Junta Directiva autorizó el Proyecto de Presupuesto por Áreas de Gestión de CEPA y FENADESAL, para el año 2014.

Dentro del monto de la cuenta de Servicios Generales y Arrendamientos Diversos del referido Presupuesto, está contemplado el monto de US \$19,200.00 más IVA, destinado para el arrendamiento de tres viviendas para el personal Profesional del Puerto de La Unión.

IV. MARCO NORMATIVO

Art. 3 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, el cual establece que es atribución de Junta Directiva, autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Considerando la necesidad de proporcionar alojamiento al Personal Profesional y Técnico (Gerente Portuario, Jefes de Departamento, Jefes de Sección) que residen en San Salvador y que laboran en el Puerto de La Unión; y que las condiciones de las ofertas presentadas por la Señora Judith Raquel Avelar y Señora Sandra Lorena Cruz Hernández, son favorables a la Institución por resultar ser la

opción de más bajo costo y las residencias con las mejores facilidades, la Gerencia del Puerto de La Unión, considera conveniente suscribir contrato de arrendamiento por dos casas, con la Señora Avelar y con la Señora Hernández, para el arrendamiento de una casa, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar a la Administración para suscribir Contrato de Arrendamiento de dos casas amuebladas con la Señora Judith Raquel Avelar, por un monto anual de US \$9,600.00 más IVA; y con la Señora Sandra Lorena Cruz Hernández, el arrendamiento de una casa amueblada, por un monto anual de US \$4,800.00 más IVA, en ambos casos con pagos mensuales; ubicadas en la Ciudad de La Unión, para el período de un año, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, las cuales servirán para el alojamiento del Personal Profesional y Técnico de CEPA, que labora el Puerto de La Unión Centroamericana.
- 2° Autorizar al Puerto de La Unión, el pago de los servicios de agua, energía eléctrica, y otros, necesarios para el mantenimiento de las tres casas mencionadas en el ordinal anterior.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General para suscribir los contratos respectivos.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FINANCIERA
DEPTO. DE ADMON. DE PERSONAL
UACI

GERENCIA AIES
GERENCIA LEGAL
GERENCIA DE INGENIERIA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para realizar visita técnica a la Autoridad Portuaria de New York y New Jersey, Estados Unidos, los días 17 y 18 de diciembre de 2013.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Con fecha 22 de noviembre de 2013, la Presidencia de CEPA, recibió nota suscrita por la señora Lynn Hampton, Advisor, U.S. Treasury Office of Technical Assistance, mediante la cual propone realizar una visita técnica de Dos (2) días, a la Autoridad Portuaria de New York y New Jersey (PANYNJ), con el propósito de realizar reuniones con funcionarios de dicha Autoridad, donde se abordarán aspectos relacionados al Modelo de Gestión en sus áreas Legal, de Ingeniería y Financiera entre dicha Autoridad y las Líneas Aéreas, para la administración y operación de dichas terminales aeroportuarias, de tal forma que fortalezca la toma de decisiones de la Dirección Superior de esta Comisión, ante el incremento de operaciones que Avianca ha anunciado para el Aeropuerto Internacional de El Salvador.

Por lo anterior, la señora Patty Clark, Asesora de la Dirección Superior de la PANYNJ, propone que la visita en referencia pueda realizarse los días 17 y 18 de diciembre del presente año, la cual incluye un recorrido por las terminales del Aeropuerto Internacional John F. Kennedy, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica.

II. OBJETIVO

Obtener autorización para realizar visita a la Autoridad Portuaria de New York y New Jersey, con el propósito de conocer el Modelo de Gestión y financiamiento entre la Autoridad y las Líneas Aéreas, en cuanto a la administración, inversiones, desarrollo constructivo y operativo de las terminales aeroportuarias.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La visita en referencia es de vital importancia para esta Comisión, considerando que la Autoridad Portuaria de New York y New Jersey, poseen un modelo de administración similar en cuanto a activos portuarios, aeroportuarios y carreteras.

Por lo anterior, para realizar esta visita, se propone a los licenciados Salvador Villalobos, Gerente General; ingeniera Yicsi Rodríguez, Gerente del AIES, licenciado Carlos Mauricio Molina, Gerente Legal y arquitecto Guillermo Rodríguez, Gerente de Ingeniería; por considerar que poseen el criterio necesario para analizar las opciones de financiamiento utilizadas en los aeropuertos a visitar y las condiciones de los mismos, de tal forma que fortalezcan la toma de decisiones en cuanto a las posibles opciones que puedan considerarse para el proyecto de ampliación del Aeropuerto Internacional de El Salvador.

Con el propósito de garantizar el normal desarrollo de las Gerencias: General, AIES, Legal y de Ingeniería, se propone para autorización de Junta Directiva, los nombramientos del señor Raúl Antonio Funes, Gerente Financiero, como Gerente General Interino, licenciado Neftalí Ramírez, Jefe de Aeródromo de Ilopango, como Gerente Interino del AIES, al licenciado Douglas Meléndez, Abogado, como Gerente Legal Interino y al Ingeniero Samuel Barahona como Gerente interino de Ingeniería, durante el período comprendido del 16 al 19 de diciembre del presente año.

Mediante Decreto Ejecutivo N° 18, publicado en el Diario Oficial N° 24, Tomo N° 398, de fecha 5 de febrero 2013, se aprobó la “Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2013”, emitida por el Órgano Ejecutivo, el cual establece en el Art. 16 que el mismo no se aplicará: “...A aquellas entidades que de acuerdo a la Constitución de la República (Órgano Legislativo, Órgano Judicial) o a su Ley de Creación (Corte de Cuentas de la República, Fiscalía General de la República) gozan de independencia y autonomía administrativa y financiera, así como otras cuyos presupuestos son financiados totalmente con recursos propios, se les exhorta a incorporarse a este esfuerzo del Órgano Ejecutivo, implementando responsablemente la sana política de ejecutar dichos gastos con criterios de eficiencia, austeridad y racionalidad, tomando como referente la presente normativa y cuantificando los logros o resultados para beneficio del país.

En vista que de conformidad a su Ley Orgánica, CEPA es una institución de Derecho Público con carácter autónomo y personalidad jurídica, que cuenta con una operación continua y financia el cien por ciento de su presupuesto, por su naturaleza está comprendida en las excepciones antes citadas, lo cual es también aplicable a FENADESAL y al Aeropuerto Internacional de Ilopango.

Sin perjuicio de lo anterior, a fin de implementar el mandato de una sana política de ejecución de gastos, tomando como referente dicha normativa, se han adoptado internamente criterios de eficiencia, austeridad y racionalidad, con el fin de optimizar el uso de sus recursos, dentro del marco de la normativa y legislación correspondiente. En aplicación de dichos criterios, se establece que en el presente caso las erogaciones a realizar encajan en los supuestos de excepcionalidad, básicamente por las siguientes razones:

1. **Fundamento Legal:** De acuerdo a la Ley Orgánica de CEPA, Capítulo IV, literal a) establece como funciones y atribuciones de la Comisión, “El planeamiento, construcción, mantenimiento, mejoramiento y ampliación de las estructuras portuarias y ferroviarias, y demás instalaciones complementarias de éstas, existentes o futuras.
2. **Beneficio:** La actualización en temas de interés por su relación con proyectos estratégicos institucionales, favorece la toma de decisiones acertadas, así como la implementación y conocimiento de temas de Operatividad, Administración y Nuevos Modelos de gestión y financiamiento en el rubro aeroportuario.

Asimismo, los temas técnicos, legales y financieros a tratar son de vital relevancia, considerando las proyecciones de ampliación expuestas por la firma norteamericana Kimley Horn and Associates, en el desarrollo del Plan Maestro del AIES, el cual contempla las fases de inversión y los potenciales modelos de gestión para su administración. Como también, cada terminal aérea a visitar posee su propia conceptualización y estructura de desarrollo comercial, lo cual será abordado con la finalidad de conocer nuevos modelos y criterios internacionales, que retroalimentarán el desarrollo de la Política Comercial, desarrollada y entregada por la firma española Ingeniería y Economía en el Transporte (INECO), el pasado mes de julio de 2013.

3. **Relación con Proyectos Institucionales:** Las reuniones a desarrollar entre la Autoridad Portuaria y las Líneas Aéreas, están directamente relacionadas, a los objetivos institucionales, específicamente con el proyecto de Ampliación del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el cual además es de Interés Nacional.

Los costos estimados para CEPA, por la participación de los funcionarios propuestos en la visita técnica a la Autoridad Portuaria de New York y New Jersey, de acuerdo al Instructivo N° 5.060 del Ministerio de Hacienda y el Reglamento de Viáticos del Gobierno Central para Misiones Oficiales al Exterior, aprobado en el Decreto Ejecutivo N° 53, Artículos 14 (cuota de viático según Tabla del Ministerio de Hacienda), 15 (gastos terminales), 16 (gastos de viaje), más boletos aéreos; suman **US \$4,072.50**, según el siguiente detalle:

Ing. Yicsi Rodríguez, Lic. Carlos Molina y Arq. Guillermo Rodríguez, categoría 3 Reglamento de Viáticos del Gobierno:

US \$ 350.00	En concepto de Viáticos por 2 días, a razón de US \$175.00 por día (Art. 14)
US \$ 45.00	Corresponde a gastos terminales (Art. 15)
<u>US \$ 262.50</u>	Gastos de viaje, razón de cuota y media de US \$175.00 (Art. 16)
US \$ 657.50	Asignación para cada funcionario
US \$ 700.00	Boleto aéreo (costo estimado)
US \$1,357.50	

US \$4,072.50 Costo estimado por 3 funcionarios.

Los costos correspondientes al licenciado Salvador Villalobos, serán asumidos por el PNUD, en su calidad de Director Nacional del proyecto Ai.

IV. MARCO NORMATIVO

- Ley Orgánica de CEPA, Capítulo IV, literal a)
- Reglamento de Viáticos del Gobierno de El Salvador.
- Reglamento de Viáticos de CEPA.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo antes expuesto, la Administración Superior, recomienda autorizar al licenciado Salvador Villalobos, Gerente General; ingeniera Yicsi Rodríguez, Gerente del AIES, licenciado Carlos Mauricio Molina, Gerente Legal y arquitecto Guillermo Rodríguez, Gerente de Ingeniería, para realizar visita técnica a la Autoridad Portuaria de New York y New Jersey (PANYNJ), los días 17 y 18 de diciembre del presente año.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar al licenciado Salvador Villalobos, Gerente General; ingeniera Yicsi Rodríguez, Gerente del AIES, licenciado Carlos Mauricio Molina, Gerente Legal y arquitecto Guillermo Rodríguez, Gerente de Ingeniería, realicen en misión oficial, visita técnica a la Autoridad Portuaria de New York y New Jersey (PANYNJ), los días 17 y 18 de diciembre del presente año.
- 2° Autorizar la asignación de **US \$657.50** para la ingeniera Yicsi Rodríguez, licenciado Carlos Mauricio Molina y arquitecto Guillermo José Rodríguez, en concepto de viáticos, gastos terminales y gastos de viaje.
- 3° Autorizar a la UACI, la compra de los boletos aéreos con destino a New York, Estados Unidos, de acuerdo a los precios del mercado.
- 4° Autorizar los nombramientos de los señores: licenciado Neftalí Ramírez, Jefe de Aeródromo de Ilopango, como Gerente Interino del AIES, señor Raúl Antonio Funes, Gerente Financiero, como Gerente General Interino, licenciado Douglas Meléndez, Abogado, como Gerente Legal Interino y al Ingeniero Samuel Barahona, como Gerente Interino de Ingeniería, durante el período comprendido del 16 al 19 de diciembre del presente año.
- 5° Encomendar al licenciado Salvador Villalobos, ingeniera Yicsi Rodríguez, licenciado Carlos Mauricio Molina, y arquitecto Guillermo Rodríguez, para que 5 días posteriores a su regreso, presenten a la Presidencia de CEPA con copia al Departamento de Administración de Personal, un informe detallado sobre la visita técnica a la Autoridad Portuaria de New York y New Jersey, incluyendo conclusiones y recomendaciones.
- 6° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

El Director ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, se abstiene de dar su voto en este punto.

GERENCIA FINANCIERA
DEPTO. ADMINISTRATIVO
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la modificación del contrato suscrito con la sociedad Industrias La Constancia, S.A. de C.V., emanado de la Libre Gestión CEPA LG-06/2013, “Suministro de Agua Envasada en Garrafas de 5 Galones para Oficina Central de CEPA, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión, Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango y FENADESAL, para el año 2013”, a fin de incrementar la cantidad de 1,087 garrafas adicionales, pasando de 9,076 a 10,163 garrafas de 5 galones, a razón de US \$1.33 por cada garrafa y consecuentemente un incremento de US \$1,445.71 en el monto contractual, pasando de un monto de US \$12,071.08, a un nuevo monto de US \$13,516.79 sin incluir IVA; manteniendo las demás cláusulas contractuales sin modificar.

=====
SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoctavo del Acta número 2464, de fecha 18 de diciembre de 2012, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-06/2013, “Suministro de Agua Envasada en Garrafas de 5 Galones para Oficina Central de CEPA, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión, Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango y FENADESAL, para el año 2013”, de la siguiente manera: a la empresa Embotelladora Electropura, S.A. de C.V., por un monto total de hasta US \$11,166.72 sin incluir IVA, correspondiente a un total de 8,724 garrafas de 5 galones a razón de US \$1.28 sin incluir IVA, por cada garrafón para ser suministradas al Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional El Salvador; y a la empresa Industrias La Constancia, S.A. de C.V., por un monto total de hasta US \$12,071.08 sin incluir IVA, correspondiente a un total de 9,076 garrafas de 5 galones, a razón de US \$1.33 sin incluir IVA por cada garrafón; para ser suministradas a Oficina Central, Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de Ilopango y FENADESAL, para un plazo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

El administrador de contrato a través de memorando DA-598/2013, de fecha 22 de octubre de 2013, solicita a la UACI, la modificación del contrato suscrito con la sociedad Industrias La Constancia, S.A. de C.V., a fin de incrementar la cantidad de 1,087 garrafas de 5 galones adicionales, a razón de US \$1.33 por cada garrafa, pasando de 9,076 a 10,163 garrafas, manteniendo las demás cláusulas contractuales sin modificar ya que para poder finalizar el año 2013, con la cantidad contratada no se cubre la necesidad del suministro de Agua Envasada, que garantice en todo momento disponer con el vital líquido, por lo cual se ha elaborado la requisición No. 411/2013, de Oficina Central con una asignación presupuestaria de US \$1,596.00 sin incluir IVA.

II. OBJETIVO

Autorizar la modificación del contrato suscrito con la sociedad Industrias La Constancia, S.A. de C.V., emanado de la Libre Gestión CEPA LG-06/2013, “Suministro de Agua Envasada en Garrafas de 5 Galones para Oficina Central de CEPA, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión, Aeropuertos

Internacionales El Salvador e Ilopango y FENADESAL, para el año 2013”, a fin de incrementar la cantidad de 1,087 garrafas de 5 galones adicionales, a razón de US \$1.33 cada garrafa, pasando de 9,076 a 10,163 garrafas, y de un monto de US \$12,071.08 a un nuevo monto de US \$13,516.79 sin incluir IVA; manteniendo las demás cláusulas contractuales sin modificar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que, el consumo de agua envasada en Oficina Central, se ha visto incrementado debido a una serie de actividades imprevistas que se han desarrollado en el transcurso del presente año, como lo son: la permanencia de personal de Auditoría de la Corte de Cuentas, Consultores, la permanencia de personal de Auditoría Externa y del Ministerio de Hacienda, Reuniones de Trabajo Interinstitucionales adicionales, entre otros, con lo cual, la cantidad contratada no cubre la necesidad del suministro de Agua Envasada para los meses de noviembre y diciembre de 2013; por lo que, se requiere incrementar la cantidad de 1,087 garrafas de 5 galones adicionales, a razón de US \$1.33 cada garrafa, pasando de 9,076 a 10,163 garrafas, manteniendo las demás cláusulas contractuales sin modificar.

Por lo atención, con base en lo indicado en la SECCIÓN III, DE LA ADJUDICACIÓN, numeral 11. MODIFICATIVAS DEL CONTRATO, sub-numeral 11.1 MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES. “El Contrato que resultare de la presente Libre Gestión, podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual”; y la Cláusula Novena del Contrato suscrito. De conformidad a la referida disposición, la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, como ha ocurrido en el presente caso.

En ese sentido y considerando que el contrato vigente de suministro de agua envasada para CEPA y FENADESAL, finaliza el próximo 31 de diciembre de 2013 y que el monto total solicitado para incrementarse representa únicamente un 12% del monto total contratado, el administrador de contrato, a través de memorando DA-598/2013 de fecha 22 de octubre de 2013, solicita gestionar la modificación del contrato actual con la sociedad Industrias La Constancia, S.A. de C.V., incrementando la cantidad de 1,087 garrafas de 5 galones adicionales, a razón de US \$1.33 cada garrafa, pasando de 9,076 a 10,163 garrafas, y consecuentemente un incremento de US \$1,445.71, en el monto contractual, pasando de US \$12,071.08 a US \$13,516.79 sin incluir IVA; manteniendo las demás cláusulas contractuales sin modificar; lo que permitirá cubrir la demanda de Oficina Central y mantener el desarrollo normal de las actividades en cada una de sus dependencias o áreas de gestión.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Cláusula Novena del Contrato suscrito y numeral 11 de la Sección III de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Basados en lo anterior, el Administrador del Contrato y la UACI recomiendan autorizar la modificación del contrato suscrito con la sociedad Industrias La Constancia, S.A. de C.V., emanado de la Libre Gestión CEPA LG-06/2013, “Suministro de Agua Envasada en Garrafas de 5 Galones para Oficina Central de CEPA, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión, Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango y FENADESAL, para el año 2013”, a fin de incrementar la cantidad de 1,087 garrafas de 5 galones adicionales, a razón de US \$1.33 cada garrafa, pasando de 9,076 a 10,163 garrafas, y consecuentemente un incremento de US \$1,445.71, en el monto contractual, pasando de US \$12,071.08 a US \$13,516.79 sin incluir IVA; manteniendo las demás cláusulas contractuales sin modificar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la modificación del contrato suscrito con la sociedad Industrias La Constancia, S.A. de C.V., emanado de la Libre Gestión CEPA LG-06/2013, “Suministro de Agua Envasada en Garrafas de 5 Galones, para Oficina Central de CEPA, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión, Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango y FENADESAL, para el año 2013”, a fin de incrementar la cantidad de 1,087 garrafas de 5 galones adicionales, a razón de US \$1.33 cada garrafa, pasando de 9,076 a 10,163 garrafas, y consecuentemente un incremento de US \$1,445.71, en el monto contractual, pasando de un monto de US \$12,071.08 a un nuevo monto de US \$13,516.79 sin incluir IVA; manteniendo las demás cláusulas contractuales sin modificar.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar a la UACI, solicitar a la Contratista la correspondiente ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las veinte horas de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva”.